

Expediente: **815/18-A3**
Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **23/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR
900000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO
900000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO
900000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----
30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO
20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO
20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A3



H105015420935

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 815/18-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

Hago constar que en el día de la fecha siendo las horas 08:00 hs. se realizó la audiencia testimonial a la que compareció el testigo convocado, quien dijo llamarse **Chain, Carlos Miguel**, DNI N° 20.311.520, nacionalidad argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 10/06/68, estado civil conviviente.

Asimismo, se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, el letrado **Martín Prados**, apoderado de la parte actora, el letrado **Manuel Alderete Sangenis**, apoderado de la parte demandada y la Secretaria Coordinadora del área probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz**.

A continuación, previo juramento de ley, se procedió a interrogar al testigo a tenor del cuestionario propuesto conforme fuera admitido.

Finalizado el interrogatorio, se consultó a la parte actora oferente si tenía aclaratorias para realizar y el Dr. Prados manifestó formularía las siguientes aclaratorias:

1) A la respuesta dada a la pregunta n° 2: Para que diga el testigo quién era su tío y qué negocio tenía.

2) A la respuesta dada a la pregunta n° 3: Para que diga el testigo cómo le consta que la firma Bocca Hnos. SACIAFIA le traspasó el negocio a Pedro Bocca (h).

3) A la respuesta dada a la pregunta n° 9: Para que aclare el testigo quién era la persona o la firma que emitía las facturas.

Corrida vista al letrado apoderado de la demandada, el Dr. Alderete se opone a la formulación de la tercera aclaratoria peticionada en los términos de la videograbación.

Corrida vista de ley a la contraria, el letrado Prados manifiesta que insiste con la aclaratoria y que pase a resolver la oposición articulada.

A lo que el Sr. Magistrado resolvió:

No hacer lugar a la oposición formulada por la parte demandada por cuanto resulta evidente que el testigo no entendió la pregunta que se le formuló ya que respondió sobre la persona a la que iba dirigida las facturas y no sobre la persona que emitía las facturas, es decir, el sujeto inscripto en AFIP. En consecuencia, tratándose de una aclaratoria vinculada a la respuesta dada por el testigo, se rechaza la oposición formulada y se deberá realizar la aclaratoria propuesta por la parte oferente.

Consultado el letrado apoderado de la parte demandada si tiene aclaratorias y/o repreguntas para realizar manifestó que no formularía ninguna.

Acto seguido se hace ingresar nuevamente al testigo quien contestó las aclaratorias propuestas por la parte actora.

En este estado, el apoderado de la parte demandada interpone tacha respecto del testigo **Chain, Carlos Miguel** en su persona y en sus dichos, de acuerdo a los argumentos vertidos en la videograbación.

A continuación, se corre traslado de la tacha articulada a la parte actora quien contesta de acuerdo a los términos registrados en la videograbación.

A lo que se proveyó:

Tengo presente la tacha interpuesta por la parte demandada en contra del testigo **Chain, Carlos Miguel** y su contestación formulada en este acto por la parte actora para su valoración definitiva.

Con lo que siendo las 12:15 hs. se da por terminado el acto, firmando la presente para constancia.

ALA. 815/18-A3

Actuación firmada en fecha 22/11/2024

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.